

# JUSTICIA ELECTORAL

**REF.:** Elaboración de Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Máquinas de Votación Electrónica en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6318/19”.

## DICTAMEN TÉCNICO

Asunción, 30 de diciembre de 2024

### I) INTRODUCCIÓN

Los miembros de la Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la Aplicación del Sistema de Votación Electrónica, creada por Resolución DGAF/TSJE N° 39/2024 de fecha 09 de febrero del 2024, en su carácter de Área Requirente, y la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 40° ‘Documentaciones’ de la Resolución DNCP N° 4401/2023 modificada por el Art. 12° de la Resolución DNCP N° 453/2024, proceden a elevar el presente dictamen técnico referente a la elaboración de las especificaciones técnicas tendientes a la realización de un procedimiento de contratación pública para la “ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/19”, en los términos que pasan a exponer a continuación:

### II) MARCO NORMATIVO Y PARECER TÉCNICO

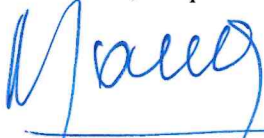
Al referirse a la Justicia Electoral, la Constitución Nacional, en su Artículo 273°, “De la Competencia”, dispone: “La convocatoria, juzgamiento, la organización, la dirección, la supervisión y la vigilancia de los actos y de las cuestiones derivados de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y de los títulos de quienes resulten elegidos, corresponden exclusivamente a la Justicia Electoral...”.

La Ley N° 635/1995 “Que reglamenta la Justicia Electoral” establece entre sus deberes y atribuciones, las de convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, como máximo organismo en materia electoral de la República. En el mismo sentido, la Ley N° 834/96 “Que establece el Código Electoral Paraguayo” y sus modificatorias, disponen que las elecciones

  
Cristian Ruiz Díaz  
Comisión Jurídica e Informática

  
Miguel Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

  
Dominick Ramírez  
Comisión Jurídica e Informática

  
Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

  
Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

  
Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000  
Asunción – Paraguay  
www.tsje.gov.py

  
C.P. Augusto Calderín  
Director  
Unidad Operativa de Contratación

Carlos María Ljubetic  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

nacionales, departamentales y municipales sean convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral. De lo expuesto, resulta la competencia de la Institución en materia electoral.

La Ley N° 6318/2019, la cual en su Artículo 3°, establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral “...arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley. Para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados”.

El Artículo 25° de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” en su primer párrafo dispone: “Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades...”.

El Artículo 58° del Decreto N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS»” reza: “Las especificaciones técnicas que deban contener las bases de la contratación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes...”.

El Artículo 40° de la Resolución DNCP N° 4401/23, modificado por el Art. 12° de la Resolución DNCP N° 453/24, el cual dispone: “La comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y la difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir mínimamente la siguiente documentación: a) Dictamen técnico en el cual se sustenten las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, refrendado por el responsable del área requirente o del técnico que las recomendó...”.

Lo dispuesto por la Circular DNCP N° 27/2024 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que establece las Directrices o Modelo de Dictamen Técnico (Art. 40 inc. a) Res. DNCP N° 4401 y Res. DNCP N° 453 Art. 12, en base a la cual se exponen los ítems y fundamentos conforme al siguiente detalle:

Cristian Ruiz Díaz  
Comisión Jurídica e Informática

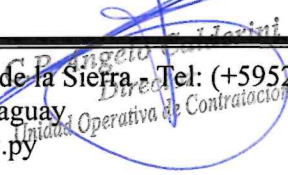
Miguel Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

Dominick Ramirez  
Comisión Jurídica e Informática

Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática



Carlos María Ljubetic  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

**UOC Convocante:** Justicia Electoral.

**Unidad o área requirente:** Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la aplicación del Sistema de Votación Electrónico.

**Funcionario o técnico responsable:** Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la aplicación del Sistema de Votación Electrónico.

**Dependencia y cargo que desempeña:** Miembros de la Comisión Jurídica e Informática para el Análisis Técnico destinado a la aplicación del Sistema de Votación Electrónico.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados:**

La Justicia Electoral, en atención a lo dispuesto en el Artículo 273° de la Constitución Nacional, es la Institución competente para convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de las elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos.


En ese sentido, la Ley N° 6318/19 “Que modifica la Ley N° 834/96 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’, modificado por la Ley N° 3166/07 ‘Que modifica los artículos 106, 170, 246, 247, 248 y 258 de la Ley N° 834/96 ‘Que establece el Código Electoral Paraguayo’ e incorpora el Sistema de Listas Cerradas, Desbloqueadas y de Representación Proporcional para Cargos Pluripersonales”, específicamente en su Artículo 3°, establece que el Tribunal Superior de Justicia Electoral “...*arbitrará los medios necesarios para una eficiente implementación del sistema de votación y escrutinio establecido en la presente Ley. Para el efecto deberá disponer la utilización de sistemas de voto electrónico, incluidos sistemas de voto electrónico que expidan una versión impresa del voto emitido por el elector, la que acto seguido, debidamente firmado por las autoridades de mesa, será depositada por el elector en las urnas convencionales previstas para el voto con papeletas o boletines, los cuales deberán quedar debidamente resguardados*” (las negritas son nuestras).

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas que regulan la materia, se procedió a elaborar las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, en estricto cumplimiento a los mandatos de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, a las disposiciones del Decreto N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, <De Suministro y Contrataciones Públicas>”, y demás reglamentaciones. Para el efecto, se

  
Christian Ruiz Díaz  
Comisión Jurídica e Informática

  
Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática

  
Dominick Ramirez  
Comisión Jurídica e Informática

  
Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

  
Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000  
Asunción – Paraguay  
www.tsje.gov.py

  
Carlos María Ljubeti  
Director  
Unidad Operativa de Contratación

  
Carlos María Ljubeti  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

tuvo en consideración: a) las exigencias legales establecidas en el artículo transcrito en el párrafo precedente; b) la experiencia adquirida derivada de contrataciones anteriores con resultados favorables; c) la información recabada durante las jornadas demostrativas de las tecnologías que comercializan las empresas del rubro que acudieron a la invitación que se les ha cursado; y, d) las distintas experiencias en materia electoral recabadas, tanto en el país, como en el exterior.

A fin de dar cumplimiento al inc. a) del Artículo 40° de la Resolución DNCP N° 4401/23, modificado por el Art. 12° de la Resolución DNCP N° 453/24, se elabora el presente Dictamen Técnico con el objeto de justificar y sustentar las especificaciones de los bienes y servicios requeridos, el cual queda redactado conforme al siguiente detalle:

Nro.	ÍTEM	CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES
1	MÁQUINAS DE VOTACIÓN ELECTRÓNICA	<p>Veintiocho mil (28.000) Máquinas de Votación Electrónica (en adelante MV) que impriman boletines de voto, actas de escrutinio, certificados TREP y certificados de resultados, incluyendo el software configurable conforme a los requerimientos de la votación y escrutinio.</p> <p>Los componentes de la MV ofertada deben estar integrados en una unidad que asegure su integridad y facilite el almacenaje y transporte. Todos los componentes del hardware inherente a la MV, incluido las interconexiones, deben encontrarse integrados. Así también, la batería además de estar integrada, deberá ser extraíble, para su correspondiente guarda o carga, y demás especificaciones establecidas en la descripción de características y requisitos de la MV contenidas en este documento.</p> <p>Las MV deberán ser nuevas, sin uso previo, y estar funcionales al 100%, sin desperfectos técnicos al momento de su entrega.</p> <p>Las MV deberán ser entregadas en la sede central de la Justicia Electoral en la Ciudad de Asunción. El oferente deberá cubrir los costos de traslado y todos los riesgos inherentes al mismo, así como las cargas tributarias correspondientes hasta su</p>

*[Signature]*  
**Christian Ruiz Díaz**  
 Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
**Dominick Ramírez**  
 Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
**Luis Alberto Mauro**  
 Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
**Fausto Von Streber**  
 Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
**Lourdes Rojas**  
 Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000  
 Asunción - Paraguay

*[Signature]*  
**Angelo Colacelli**  
 Director  
 Unidad Operativa de Contratación

*[Signature]*  
**Carlos María Ljubetic**  
 Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

		<p>entrega, bajo la modalidad incoterm DDP.</p> <p>El oferente deberá garantizar el funcionamiento de las veintiocho mil 28.000 MV durante la vigencia de la garantía exigida, plazo que se computará desde el momento de la recepción de los bienes y la conformidad de la Contratante. A tal efecto, deberá prever, bajo su cuenta y riesgo, una cantidad necesaria de repuestos para su reparación, en caso de desperfectos de fábrica, averías o fallas propias de las MV no imputables a la Contratante, en los plazos previstos en las presentes bases. En caso de que una MV no pudiese ser reparada, la misma deberá ser reemplazada por una máquina nueva. La reposición de las MV deberá estar garantizada bajo declaración jurada al momento de la presentación de la oferta.</p> <p>Además de las MV para reposición, el adjudicado deberá contar en Paraguay con repuestos suficientes para realizar, por su cuenta, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de la MV, así como servicios técnicos oficiales, herramientas y personal técnico a los efectos mencionados, desde la firma del contrato hasta 60 días posterior a las elecciones generales de 2028, estando dichos servicios incluidos en el precio del Contrato, siempre que la avería se haya registrado bajo el uso normal de la MV. Las cantidades de repuestos estarán basadas en las recomendaciones del fabricante y bajo responsabilidad del adjudicado.</p>
--	--	---

Con los requerimientos técnicos descritos en este punto, en líneas generales, se busca que la Máquina de Votación Electrónica cumpla eficientemente con los requisitos establecidos en la Ley N°6318/19, y otorgue suficiente garantía respecto a su funcionalidad.

En lo que respecta al cumplimiento de las características establecidas en la citada ley, la solución tecnológica a ser adquirida deberá permitir que el sistema de voto electrónico, expida una versión impresa del voto emitido por elector; el escrutinio de los votos se realice en forma pública y fiscalizada, y los resultados sean impresos, en forma clara, en las actas y certificados de resultados,

  
**Miguel Duarte**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Dominick Ramirez**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Luis Alberto Mauro**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Fausto Von Streber**  
Comisión Jurídica e Informática


  
**Christian Ruiz Díaz**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Lourdes Rojas**  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000

Asunción – Paraguay

www.tsje.gov.py

  
Unidad Operativa de Contratación

  
**Carlos María Ljubetic**  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

todas estas, condiciones necesarias para garantizar la transparencia y legitimidad del proceso electoral.

En referencia al requerimiento de Máquinas de Votación nuevas y sin uso, responden a la necesidad de asegurar la funcionalidad y vida útil de las mismas, evitando posibles desperfectos técnicos derivados del uso anterior. Máquinas de Votación nuevas con servicios de posventa, ofrecen mayor garantía de durabilidad en el tiempo, lo que permitirá implementarlas en la cantidad de elecciones que se proyecta.

2	HARDWARES CONEXOS	El oferente deberá proveer los hardwares conexos suficientes que garanticen la correcta implementación y funcionalidad de la tecnología ofertada, en tiempo adecuado (impresoras de credenciales, duplicadores de dispositivos de almacenamiento, racks para cargas de baterías, emblistadora de boletines de voto, actas y certificados de resultados, y cualquier otro hardware necesario).
---	----------------------	---

Respecto al requerimiento de Hardwares Conexos, esto se sustenta en la experiencia de contrataciones anteriores, de la cual resulta de manera indubitable que para asegurar la correcta implementación y funcionalidad de la Máquina de Votación, se requieren de otros dispositivos conexos (impresoras de credenciales, duplicadores de dispositivos de almacenamiento, racks para carga de baterías, etc.), los cuales deben estar disponibles en tiempo, cantidad, calidad y funcionalidad suficiente para el desarrollo, sin contratiempos, del proceso electoral.

3	SOFTWARES DE LA MÁQUINA DE VOTACION (MV)	Los Softwares que deberán ser proveídos son los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Software de Gestión de Elecciones (SGE).</li><li>• Software utilizado en la MV y sus variantes, incluyendo sistemas operativos y mecanismos de seguridad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Versión Oficial.</li><li>- Versión de Capacitación a Miembros de Mesa.</li><li>- Versión de Divulgación para Electores.</li><li>- Versión de Audiencia de verificación de candidaturas en pantalla.</li><li>- Versión testeo de componentes.</li></ul></li><li>• Software de Generación y Verificación de Credenciales.</li><li>• Los demás softwares necesarios para el correcto funcionamiento de la tecnología ofertada, según la solución</li></ul>
---	--	--

  
Miguel Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

  
Dominick Ramirez  
Comisión Jurídica e Informática

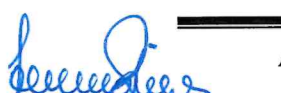
  
Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

  
Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000  
Asunción - Paraguay  
www.tsje.gov.py

  
Carlos María Ljubetic  
Comisión Jurídica e Informática

  
Cristian Ruiz Díaz  
Comisión Jurídica e Informática

  
Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

		adjudicada.
<p>Las especificaciones técnicas de los softwares requeridos se sustentan en el análisis y estudio de los datos e informaciones resultantes de la experiencia adquirida en las diferentes etapas de los procesos electorales llevados adelante con la implementación del voto electrónico, de los cuales se desprende la necesidad de contar con softwares genéricos, configurables y adaptables a los requisitos específicos de cada tipo de elección (internas, municipales, nacionales, etc.).</p> <p>Los softwares solicitados en este punto, determinan la funcionalidad de la Máquina de Votación en sus diferentes módulos, por lo que se requiere contar con todas las características y medidas que garanticen su seguridad.</p>		
4	SOFTWARE CONEXOS	<p>Los Softwares que deberán ser proveídos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software de Divulgación web para Electores.</li> <li>• Software de Divulgación versión APP para dispositivos móviles.</li> <li>• Software de Impresión de certificados no oficiales para simulacros TREP.</li> <li>• Software de Control de Resultados versión APP (Android/IOS) para dispositivos móviles.</li> <li>• Los demás softwares necesarios para el correcto funcionamiento de la tecnología ofertada, según la solución adjudicada.</li> </ul>
<p>Respecto a los Softwares Conexos solicitados, éstos se sustentan en las experiencias y resultados positivos obtenidos por esta Convocante en procesos electorales anteriores, basados principalmente en criterios de transparencia, necesarios para consolidar la confianza del electorado y de los actores políticos. En este sentido, las especificaciones técnicas de los softwares conexos fueron desarrollados teniendo en cuenta los distintos aplicativos utilizados por la Institución para divulgar información al electorado respecto al proceso de votación, a la preparación de las pruebas del Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), así como otros mecanismos que permiten el control de los resultados a través de dispositivos móviles.</p>		
5	CÓDIGO FUENTE	<p>La Contratante deberá tener acceso completo al código fuente de todos los softwares requeridos, incluyendo la documentación técnica, los manuales técnicos exigidos y demás documentaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. El Código fuente deberá ser auditable y verificable por</p>

*[Signature]*  
Cristian Ruiz Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Diego Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Dominick Ramirez  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática

*[Signature]*  
Carlos María Ljubetic  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

		<p>la contratante, y por quien esta disponga, además, la contratante podrá modificarlo de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>El oferente debe ser titular de los derechos de propiedad intelectual del Código fuente correspondiente a los Softwares de la MV a ser proveídos, garantizando a la Justicia Electoral el derecho de uso y modificación en forma perpetua e ilimitada, sin restricciones sobre los derechos patrimoniales de la obra, salvo el derecho de distribución.</p> <p>En cuanto a los demás softwares conexos necesarios para el funcionamiento de la MV y del sistema ofertado, el oferente deberá reconocer que la titularidad de los mismos corresponderá a la Contratante.</p>
<p>Con relación al código fuente de los softwares, al tratarse de un proceso de adquisición de una solución tecnológica integral, esta Convocante debe tener garantizado el derecho de uso y modificación del código fuente en forma perpetua e ilimitada. En este sentido, se debe asegurar el acceso completo al código fuente de cada software requerido, incluyendo la documentación técnica con sus manuales respectivos, de tal manera que los técnicos de la Justicia Electoral, adquieran los conocimientos especializados para el manejo óptimo de los mismos.</p> <p>Lo solicitado se funda en la necesidad que cada código fuente sea auditable y verificable por la Convocante, además de poder ser modificable de acuerdo a sus necesidades.</p>		
6	INSUMOS	<p>Proporcionar, durante la vigencia del contrato, todos los insumos necesarios para la correcta funcionalidad de las MV, capacitaciones y contingencias, para cubrir las necesidades de aproximadamente cinco millones quinientos mil (5.500.000) electores por cada evento electoral, así como, la cantidad de mesas, candidaturas y listas en pugna.</p> <p>Listado de insumos básicos mínimos por evento electoral:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Boletines de voto para capacitación</li><li>- Boletines de voto oficiales</li><li>- Actas de escrutinio y certificados de resultados para</li></ul>

  
**Christian Ruiz Díaz**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Miguel Duarte**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Dominick Ramírez**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Luis Alberto Mauro**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Fausto Von Streber**  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000

Asunción - Paraguay  
www.tsje.gov.py

  
**Lourdes Rojas**  
Comisión Jurídica e Informática

  
**Carlos María Ljubeti**  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

		<p>capacitación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Actas de escrutinio oficiales</li> <li>- Certificados de resultados oficiales</li> <li>- Certificados TREP oficiales</li> <li>- Certificados TREP para simulacros</li> <li>- Credenciales para miembros de mesa</li> <li>- Credenciales para soporte técnico</li> <li>- Credenciales para capacitación</li> <li>- Dispositivos de almacenamiento: CD, pendrive o SD en cantidad suficiente para las MV a ser proveídas.</li> <li>- 3.000 (tres mil) Kits para votación asistida.</li> </ul>
<p>Con relación a los insumos, resulta importante destacar que dicho requerimiento es realizado en base a experiencias en procesos electorales anteriores, en los datos estadísticos de la Institución y otras fuentes de datos públicos.</p> <p>En ese mismo sentido, los documentos tales como Actas de Escrutinio, Certificados de Resultados, etc. se encuentran sustentados en base a lo dispuesto en la norma legal vigente que rige la materia que disponen la utilización de los mismos.</p>		
7	TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	<p>Transferencia tecnológica respecto del uso y administración del código fuente de los softwares proveídos al personal técnico de la Dirección de Tecnología y Comunicación (DTIC) de la Justicia Electoral, a fin de que estos estén suficientemente capacitados para realizar adecuaciones a los aplicativos informáticos de la MV y softwares conexos.</p> <p>El proveedor deberá contar con personal técnico calificado permanente residente en Paraguay durante la vigencia del contrato, para el proceso de transferencia tecnológica, y la demostración o verificación de la tecnología.</p>
<p>Respecto a las características técnicas de la Transferencia Tecnológica requerida, se menciona que dicha especificación se encuentra sustentada en la necesidad Institucional de que su personal técnico adquiera la suficiente capacidad para usar y modificar el código fuente de los softwares proveídos, de tal manera a que puedan ser adecuados conforme a la necesidad y particularidad de cada proceso electoral organizado por la Justicia Electoral. Por lo expuesto, se requiere</p>		

*Christian Ruiz Díaz*  
Comisión Jurídica e Informática

*Miguel Duarte*  
Comisión Jurídica e Informática

*Dominick Ramírez*  
Comisión Jurídica e Informática

*Luis Alberto Mauro*  
Comisión Jurídica e Informática

*Fausto Von Streber*  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

<p>indefectiblemente la transferencia de la tecnología, así como el respectivo personal técnico calificado que coadyuve en el proceso de transferencia.</p>		
8	CAPACITACIÓN	<p>El oferente capacitará a funcionarios del área de la DTIC y demás funcionarios designados por la Contratante, a fin de que estos sean suficientemente instruidos sobre la funcionalidad de las MV. Asimismo, deberá capacitar sobre el uso de todos los softwares entregados.</p> <p>El oferente facilitará un instructivo de uso de las máquinas de votación, para que la Contratante elabore los materiales de capacitación necesarios.</p>
<p>En este punto se menciona que el servicio de Capacitación se funda en la necesidad de cumplir a cabalidad con los objetivos legales y constitucionales de la Justicia Electoral en materia de procesos electorales, para lo que resulta imprescindible que los funcionarios técnicos de la Justicia Electoral cuenten con el conocimiento suficiente para ejecutar las funciones de las Máquinas de Votación de forma óptima, garantizando así el respaldo técnico necesario en las jornadas electorales.</p>		
9	SIMULACROS DE TRANSMISIÓN DE RESULTADOS (TREP)	<p>El oferente deberá prestar asistencia en los procesos de simulacros de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), calendarizados por la Justicia Electoral durante la vigencia del contrato (mínimo tres por elección). Además, proporcionará los insumos necesarios para la impresión de un certificado TREP por cada mesa de votación y candidaturas en pugna para cada elección. A tal efecto, la Justicia Electoral proveerá los datos simulados que serán contenidos en los certificados TREP.</p>
<p>Referente a la asistencia técnica requerida para los simulacros TREP a ser realizados por la Justicia Electoral, dicha solicitud se encuentra sustentada en la necesidad de una correcta implementación del sistema TREP, ajustado a la nueva tecnología, proporcionando componentes softwares e insumos durante el desarrollo de los mismos.</p>		
10	ASISTENCIA TÉCNICA	<p>El proveedor brindará asistencia técnica, presencial o remota según las exigencias de la Justicia Electoral, en todas las etapas del proceso electoral en las que se utilicen las MV, durante la vigencia del contrato.</p>

*(Handwritten signature)*

**Cristian Ruiz Díaz**  
Comisión Jurídica e Informática

**Miguel Duarte**  
Comisión Jurídica e Informática

**Dominick Ramirez**  
Comisión Jurídica e Informática

**Luis Alberto Mauro**  
Comisión Jurídica e Informática

**Fausto Von Streber**  
Comisión Jurídica e Informática

**Lourdes Rojas**  
Avda. Eusebio Ayala N.º 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180000

Asunción - Paraguay  
www.tsje.gov.py

**Carlos María Ljubetic**  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

		<p>El proveedor deberá garantizar la presencia del personal técnico requerido por la Justicia Electoral en todos los procesos planificados por la DTIC, principalmente en los siguientes procesos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Transferencia de tecnología.</li><li>- Verificación de candidaturas en pantalla.</li><li>- Verificación de Hardware.</li><li>- Verificación del Software.</li><li>- Auditorias.</li><li>- Generación de Certificados TREP para Simulacros.</li><li>- Generación de Credenciales.</li><li>- Generación de dispositivos de almacenamiento.</li><li>- Cierre de software oficial.</li><li>- Soporte técnico adicional antes, durante y posterior a cada jornada electoral que garantice el correcto funcionamiento de las MV, así como, el mantenimiento preventivo/correctivo de las mismas. Posterior a cada jornada electoral la Contratante realizará verificaciones de las MV utilizadas en dicha jornada y entregará un informe detallado de su situación a la empresa.</li><li>- El proveedor deberá contar con un equipo humano de soporte técnico permanente residente en Paraguay durante la vigencia del contrato, de acuerdo con los requerimientos de personal mínimo previsto en estas bases.</li></ul>
<p>La solicitud se sustenta en la implementación de una solución tecnológica con particularidades técnicas propias, lo que hace necesario contar con personal técnico calificado del proveedor, para la asistencia presencial o remota en cada una de las etapas.</p>		

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

Sustentados en el Estudio de Mercado realizado, la contratación se realizará bajo la modalidad de licitación pública internacional por no encontrarse dentro del mercado local potenciales oferentes

*(Handwritten signature)*

**Cristian Ruiz Díaz**  
Comisión Jurídica e Informática

*(Handwritten signature)*  
**Miguel Duarte**  
Comisión Jurídica e Informática

*(Handwritten signature)*  
**Dominick Ramirez**  
Comisión Jurídica e Informática

*(Handwritten signature)*  
**Luis Alberto Mauro**  
Comisión Jurídica e Informática

*(Handwritten signature)*  
**Fausto Von Streber**  
Comisión Jurídica e Informática

Avda. Ciudad Nueva N° 2769 esq. Santa Cruz de la Sierra, Tel: (+5952) 6180000  
Asunción – Paraguay  
www.tsje.gov.py  
Director  
Unidad Operativa de Contratación

*(Handwritten signature)*  
**Carlos María Ljubetic**  
Comisión Jurídica e Informática



## JUSTICIA ELECTORAL

que cuenten con la aptitud de cumplir enteramente con los requerimientos técnicos de los bienes y servicios requeridos. Las especificaciones técnicas fueron elaboradas de forma amplia, sin limitaciones que pudieran actuar en detrimento de la participación abierta en igualdad de condiciones, por lo que el presente apartado **NO APLICA**.

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

En las Especificaciones Técnicas **NO SE MENCIONAN MARCAS Y/O DERECHO INTELECTUAL EXCLUSIVO**, por lo que el presente apartado **NO APLICA**.

De conformidad a lo precedentemente expuesto, los suscribientes consideran que las Especificaciones Técnicas de los bienes y servicios solicitados se encuentran técnicamente sustentados, conforme a la necesidad institucional derivada de las normas legales y constitucionales, atendiendo a que las mismas fueron diseñadas a los efectos de asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a oportunidad, calidad y costo se refiere.

Es nuestro dictamen.

Cristian Ruiz Díaz  
Comisión Jurídica e Informática

Miguel Duarte  
Comisión Jurídica e Informática

Dominick Ramírez  
Comisión Jurídica e Informática

Luis Alberto Mauro  
Comisión Jurídica e Informática

Lourdes Rojas  
Comisión Jurídica e Informática

Carlos María Ljubetic  
Comisión Jurídica e Informática

Fausto Von Streber  
Comisión Jurídica e Informática

C.P. Angelo Calderini  
Director  
Unidad Operativa de Contratación